



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 191 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 08 JUN 2026

VISTO

El Informe N° 000360-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPPM, Informe N° 000358-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Informe N° 000077-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-JCMQ, Informe N° 000128-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, Informe N° 000326-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Opinión Legal N° 000049-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JMJB, Informe N° 000105-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-NMQ, Solicitud Expediente N° 2026-0002007, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que mediante Resolución Directoral Regional N° 524-2017-GRA /GG-GRI-DRTCA de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprobó la Escala Remunerativa del Personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, sincerando los conceptos remunerativos, calculados en base a la Remuneración Básica aprobada por DU N° 105-2001, y cuyo abono fue omitido en la planilla de remuneraciones mensual por causas imputables a la administración según detalle siguiente:

DS N° 235-87-EF - S/ 36.50

DU N° 090-96 - S/ 13.84

DU N° 073-97 - S/ 16.05

DU N° 011-99 - S/ 18.62

Que conforme el Informe Técnico N° 01-2021-GRA/GG-DRTCA-OA-URH- Resp. AIRHSP, se ha efectuado la determinación del Monto Único Consolidado (MUC y Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) del Personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 en el cual se recoge la descripción de los conceptos remunerativos omitidos para el pago de remuneraciones incorporando el DS N° 235-87-EF, DU N° 090-96, DU N° 073-97, DU N° 011-99 respectivamente.

Que, mediante Informe N° 000105-2026-GRA/GG-DRTCA-OA-URH-NMQ, de fecha 16 de abril del 2026, el responsable de Remuneraciones de la Oficina





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 191 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 08 JUN 2026

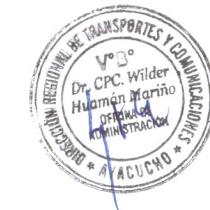
de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, remite el informe y cálculos para el reconocimiento de los adeudos de bonificaciones omitidos en base a la Remuneración Básica dispuesta por el D.U. N° 105-2001 para el personal SALVADOR JAIME VALLADOLID;

Que, de la verificación de las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos (reportes de pagos del aplicativo informático de remuneraciones) se puede verificar que la remuneración básica establecido por el D.U. N° 105-2001 han venido percibiendo los 50.00 soles a partir de octubre del 2001 hasta la fecha de su cese. Existe en archivo las Planillas Adicionales Nros. 43, 46, 50, 56 en el año 2018 y Planillas Adicionales Nros. 18, 28 y 103 en el año 2019, donde NO registra pagos al administrado por reintegros de los conceptos de la Bonificación diferencial del Decreto Supremo N° 235-87/EF e incrementos porcentuales de las bonificaciones especiales de los Decretos de Urgencia Nros. 090-96, 073-97 y 011-99, reintegros que acumulan 14 meses continuos desde agosto 2018 hasta setiembre 2019. De la verificación de las Constancias de Pago de Haberes y de las Planillas Adicionales, en los periodos de setiembre 2001 hasta marzo 2015, no se le otorgó el reintegro por regularización, y visto las Constancias de Pagos de Haberes y Descuentos reporte de pagos (Aplicativo Informático de Remuneraciones), que obran en el expediente del administrado Salvador Jaime Valladolid, de los cuales se advierte que ha sido servidor público entre el periodo 2001 a 2015, y que prestó servicios en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho; bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, en ese orden se tiene que, en consideración de las peticiones efectuadas por el personal administrativo, a través del Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, una vez verificado las Constancias de Pago de Haberes, reportes de pagos y de las Planillas Adicionales, en los periodos de setiembre 2001 hasta julio 2018, no se les otorgo el reintegro por Bonificación diferencial del Decreto Supremo N° 235-87/EF e incrementos porcentuales de las bonificaciones especiales de los Decretos de Urgencia N°s 090-96, 073-97 y 011-99 calculados en base a la Remuneración Básica que establece el Decreto de Urgencia N° 105-2001;

Luego del análisis y evaluación de los antecedentes, se evidencia la obligación pendiente de pago que corresponde entre el periodo setiembre 2001 a marzo 2015 (en primer momento, a partir de agosto 2018, se vino pagando las bonificaciones en Planillas Adicionales, para luego en octubre del 2019 fuera incorporado en la Planilla Principal y continua hasta la actualidad). Y se **recomienda RECONOCER Y OTORGAR**, los importes dejados de percibir por conceptos de bonificaciones conexos a la remuneración básica que establece el D. Urgencia N° 105-2001 del servidor público Sr. **Salvador Jaime Valladolid** por el importe de **S/. 13,856.63**;

Que, Mediante Opinión Legal N° 000049-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JMJB de fecha 22 de abril de 2026, el Abog. Juan Manuel Janampa Bolívar, emite pronunciamiento sobre reconocimiento y OPINA: "Por la **PROCEDENCIA**, del





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 191 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 08 JUN 2026

reconocimiento y pago del reintegro vía crédito devengado de los conceptos remunerativos omitidos en base a la Remuneración Básica dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, con retroactividad al 01 de Setiembre del 2001 hasta el mes de Marzo del 2015 (fecha de su cese), por estar prescritas en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97, 011-99 y Decreto Supremo N° 235-87/EF; en lo formulado por el ex servidor público cesante, **TAP SALVADOR JAIME VALLADOLID** de la Entidad-DRTCA. En consecuencia, la Unidad de Personal deberá de proceder conforme a la liquidación practicada y obtenida en forma individual por el Responsable de Remuneraciones.

- Al estar debidamente acreditado, debido a que la Entidad ha reconocido y viene pagando las diferencias remunerativas reclamadas.
- Del mismo modo, se ha evidenciado la obligación pendiente del pago entre activos y cesantes que corresponde entre el periodo mes de Setiembre 2001 al mes de Setiembre del 2019, donde en un primer momento, a partir de agosto 2018, se viene pagando el derecho en Planillas Adicionales, para luego en octubre del 2019 fuera incorporado en la Planilla Principal de manera definitiva.
- Así mismo, dispóngase el pago de los Intereses Laborales, desde el mes que se habría generado la obligación del pago, bajo el amparo de la Ley N° 29520; no siendo capitalizable los mismos.

Que, en tal sentido corresponde se les reconozca el concepto de devengados, conforme se evidencia de la liquidación efectuada por el responsable del área de remuneraciones. Se recomienda RECONOCER Y OTORGAR, los importes dejados de percibir por conceptos de bonificaciones conexos a la remuneración básica que establece el Decreto de Urgencia N° 105-2001 del servidor público beneficiario: **TAP SALVADOR JAIME VALLADOLID**, por el importe de S/. 13,856.63;

Que, con Informe N° 000128-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica remite la opinión legal sobre la solicitud de reconocimiento, cumplimiento y pago de adeudos del reintegro de bonificación mediante crédito devengado de conceptos remunerativos omitidos en base a la Remuneración Básica dispuesta por Decreto de Urgencia N° 105-2001, del ex servidor público cesante: **TAP SALVADOR JAIME VALLADOLID**;

Que, con proveído 001668-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos autoriza, la proyección de Acto Resolutivo, para la aprobación del reconocimiento y pago del reintegro vía crédito devengado de los conceptos remunerativos omitidos en base a la remuneración Básica dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, del ex servidor **TAP SALVADOR JAIME VALLADOLID**, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho;

Que, de conformidad con lo dispuesto en Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho aprobado por





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 191 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 08 JUN 2026

Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el reintegro vía crédito devengado de los conceptos remunerativos previstos en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97, 011-99 y Decreto Supremo N° 235-87/EF, omitidos para el pago de remuneraciones, según Escala Remunerativa del Personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, aprobada por la RDR N° 524-2017-GRA/GG-GRI-DRTCA, a partir del al 01 de Setiembre del 2001 hasta el 31 de julio del 2018, RECONOCER Y OTORGAR, los importes dejados de percibir por conceptos de bonificaciones conexos a la remuneración básica que establece el Decreto de Urgencia N°105-2021 del servidor público cesante beneficiario:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE DE
01	TAP SALVADOR JAIME VALLADOLID	S/. 13,856.63

ARTICULO SEGUNDO. - EL PAGO de los devengados reconocidos serán abonados con los saldos de libre disponibilidad de la genérica de gastos 2.1. personal y obligaciones sociales, encargando a la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que el Responsable del Área de Informática, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Entidad; de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución de acuerdo a Ley y la publicación en el portal institucional con las formalidades que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL